



2015060104P06704

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30

(Di: 3 copias)

CESIÓN DE PARTICIPACIONES

OTORGAN: MERY DEL ROCIO HERNANDEZ BULLA

Y

ALONSO ROGELIO OROZCO YANZA

CAPITAL: US\$200,00



En la ciudad de Riobamba, Capital de la Provincia de Chimborazo, República del Ecuador; hoy día lunes, diciembre siete del dos mil quince; ante mí, Doctora María Isabel Mancheno Narango, Notaria Cuarta del Cantón Riobamba, comparecen los señores Mery del Rocío Hernández Bulla, de estado civil divorciada; y, Alonso Rogelio Orozco Yanza, de estado civil casado; los comparecientes son mayores de edad, portadores de sus respectivas cédulas de ciudadanía, domiciliados en esta ciudad, legalmente capaces ante la Ley para contratar y contraer obligaciones; a quien de conocerles en este acto doy fe; y me piden que se eleve a escritura pública el contenido de la minuta que presentan y copiada literalmente dicen: Señora Notaria: En el registro de escrituras públicas a su cargo sírvase incorporar una de la que conste la Cesión de Participaciones, de conformidad a las siguientes cláusulas:- PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparece la señora Mery del Rocío Hernández Bulla, de estado civil divorciada, a quien en lo posterior se le denominará Cedente, y por otra parte el señor ALONSO ROGELIO OROZCO YANZA, casado, a quien en lo posterior se le denominara Cesionario, los comparecientes son mayores de edad, ecuatorianos, legalmente capaces para contratar y obligarse. SEGUNDA: ANTECEDENTES.- La compañía Guano Express Cía. Ltda., se constituyó mediante escritura celebrada ante el Notario Sexto del cantón Riobamba Dr. Jacinto Mera Vela, el veinte





REPÚBLICA DEL ECUADOR

DRA. MARÍA ISABEL MANCHENO
NOTARIA CUARTA
CANTÓN RIOBAMBA



1 de febrero del dos mil cuatro e inscrita en el Registro
 2 Mercantil del cantón Guano el cinco de abril del dos mil cuatro con el
 3 número veintisiete; compañía que tiene su domicilio en el cantón
 4 Guano y con un capital social inicial de cuatrocientos dólares de los
 5 Estados Unidos de Norte América. Mediante Junta General de Socios
 6 de la compañía Guano Express Cía. Ltda., reunida el seis de junio del
 7 dos mil quince en la ciudad de Guano, autorizan por unanimidad a la
 8 señora Mery del Rocío Hernández Bulla la cesión de participaciones a
 9 favor del señor Alonso Rogelio Orozco Yanza 50 participaciones de 2
 10 dólares cada una. **TERCERA: CESION DE PARTICIPACIONES.-**
 11 Con estos antecedentes la señora Mery del Rocío Hernández Bulla
 12 cede de manera irrevocable a favor del señor Alonso Rogelio Orozco
 13 Yanza el 100% de las participaciones que posee dentro de la
 14 compañía quien declara que acepta la cesión de participaciones que se
 15 realiza a su favor, quedando el nuevo cuadro de socios de la siguiente
 16 manera: Alonso Rogelio Orozco Yanza con 50 participaciones de
 17 2 dólares cada una.- **CUARTA: VALOR DE**
 18 **PARTICIPACIONES.-** El precio por el cual coden las
 19 participaciones materia del presente contrato es de doscientos dólares
 20 de los Estados Unidos de Norte América y que la señora Mery del
 21 Rocío Hernández Bulla declara que lo ha recibido a su entera
 22 satisfacción. **QUINTA: GASTOS.-** Los gastos que ocasionen la
 23 celebración de la presente escritura serán de cuenta del cesionario.
 24 **SEXTA: ANOTACIONES.-** La cesión de participaciones se tomara
 25 nota al margen de la escritura original de constitución de la compañía
 26 y al margen de su inscripción en el Registro Mercantil de Guano y en
 27 el Libro correspondiente de la compañía. Usted señor Notario se
 28 servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez
 29 de esta escritura pública.- Hasta aquí la minuta, que junto con los
 30 documentos anexos y habilitantes que se incorpora, queda elevada a



DRA. MARÍA ISABEL MANCHENO
NOTARIA CUARTA
CANTÓN RIOBAMBA



1 escritura pública, con todo el valor legal y que los comparecientes
2 aceptan en todas y cada una de sus partes, minuta que está firmada por
3 el Doctor Armando Díaz Cordova, con matrícula profesional
4 doscientos cuarenta y nueve del Colegio de Abogados de
5 Chimborazo.- Para la celebración de la presente escritura se
6 observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y
7 leída que fue a los comparecientes por mí, La Notaria, se ratifican y
8 firman en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de
9 esta Notaría.- De todo lo actuado doy fe.-

10
11
12
13 *Mery del Rocío Hernández*
14 Mery del Rocío Hernández Bulla



15 C. C. No: 171036855-9
16 Votación: 033-0242

17
18
19 *Rogelio Orozco Yanza*



20 Alonso Rogelio Orozco Yanza
21 C. C. No: 060101547-2
22 Votación: 012-0279

23
24
25
26
27 *Dra. María Isabel Mancheno Naranjo*



28 Dra. María Isabel Mancheno Naranjo
29 NOTARIA CUARTA DEL CANTÓN RIOBAMBA
30

SEÑOR NOTARIO:

En el registro de escrituras públicas a su cargo sírvase incorporar una de la que conste la Cesión de Participaciones, de conformidad a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparece la señora MERY DEL ROCIO HERNANDEZ BULLA, de estado civil divorciada, a quien en lo posterior se le denominará Cedente, y por otra parte el señor ALÓNÑO RÓGELIO OROZCO YANZA, casado, a quien en lo posterior se le denominara Cesionario, los comparecientes son mayores de edad, ecuatorianos, legalmente capaces para contratar y obligarse.

SEGUNDA: ANTECEDENTES.- La compañía Guano Express Cía. Ltda., se constituyó mediante escritura celebrada ante el Notario Sexto del cantón Riobamba Dr. Jacinto Mera Vela, el 20 de febrero del 2004 e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guano el 5 de abril del 2004 con el No. 27; compañía que tiene su domicilio en el cantón Guano y con un capital social inicial de cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de Norte América. Mediante Junta General de Socios de la compañía Guano Express Cía. Ltda., reunida el 6 de junio del 2015 en la ciudad de Guano, autorizan por unanimidad a la señora Mery del Rocío Hernández Bulla la cesión de participaciones a favor del señor Alonso Rogelio Orozco Yanza 50 participaciones de 2 dólares cada una.

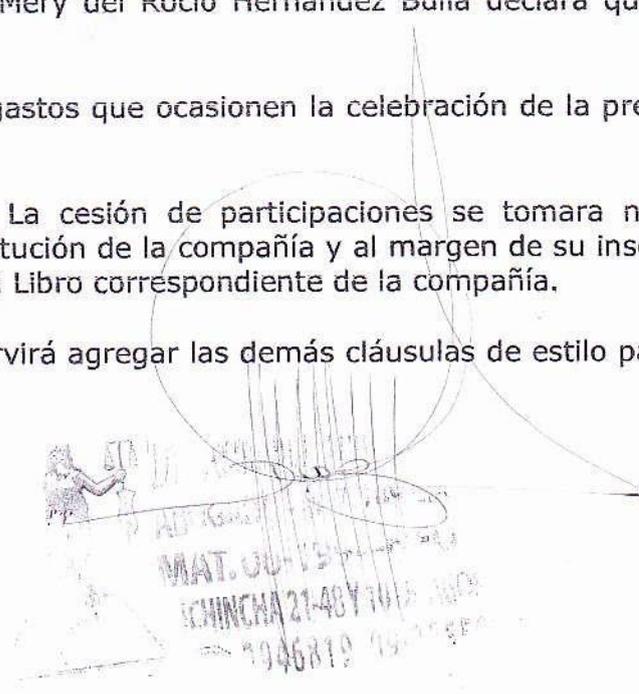
TERCERA: CESION DE PARTICIPACIONES.- Con estos antecedentes la señora Mery del Rocío Hernández Bulla cede de manera irrevocable a favor del señor Alonso Rogelio Orozco Yanza el 100% de las participaciones que posee dentro de la compañía quien declara que acepta la cesión de participaciones que se realiza a su favor, quedando el nuevo cuadro de socios de la siguiente manera: Alonso Rogelio Orozco Yanza con 50 participaciones de 2 dólares cada una.

CUARTA: VALOR DE PARTICIPACIONES.- El precio por el cual ceden las participaciones materia del presente contrato es de doscientos dólares de los Estados Unidos de Norte América y que la señora Mery del Rocío Hernández Bulla declara que lo ha recibido a su entera satisfacción.

QUINTA: GASTOS.- Los gastos que ocasionen la celebración de la presente escritura serán de cuenta del cesionario.

SEXTA: ANOTACIONES.- La cesión de participaciones se tomara nota al margen de la escritura original de constitución de la compañía y al margen de su inscripción en el Registro Mercantil de Guano y en el Libro correspondiente de la compañía.

Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez de esta escritura pública.



REPUBLICA DEL ECUADOR
MERY DEL RUCIO
CHIMBORAZO
1970
1995

Mery Hernandez



REPUBLICA DEL ECUADOR
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
SECUNDARIA
LIZARZABURU
MARIA BULLA
RIBAMBAMBA
1995

REN 0138399



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

033
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES SECCIONALES 23 FEB 2014

033 - 0242 1710568559
NUMERO DE CERTIFICADO CEDULA
HERNANDEZ BULLA MERY DEL ROCIO

CHIMBORAZO	CIRCUNSCRIPCION	1
PROVINCIA	LIZARZABURU	
RIOBAMBA	PARROQUIA	6
CANTON	ZONA	

[Signature]
1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

RAZÓN: Certifico que la fotocopia que antecede es igual al documento que me fue presentado y devuelto al peticionario, DOY FE.

FECHA 07 DIC 2015

DRA. MARÍA ISABEL MANCHENO NARANJO
NOTARIA CUARTA CANTÓN RIOBAMBA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE
CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
**OROZCO YANZA
ALONSO ROGELIO**
LUGAR DE NACIMIENTO
**CHIMBORAZO
GUANO
LA MATRIZ**
FECHA DE NACIMIENTO **1955-03-01**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **M**
ESTADO CIVIL **CASADO**
**DORALIZA ISABEL
YAMBAY CALLAY**

Nº **060101547-2**





INSTRUCCIÓN **BÁSICA** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **CHOFER PROFESIONAL** V344312242

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE **OROZCO SEGUNDO JULIO CESAR**

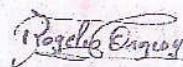
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE **YANZA MARIANA**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
**RIOBAMBA
2014-05-28**

FECHA DE EXPIRACIÓN
2024-05-28

000687132





DIRECTOR GENERAL FIRMA DEL CEDULADO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

012 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

012 - 0279 **0601015472**
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
OROZCO YANZA ALONSO ROGELIO

CHIMBORAZO	CIRCUNSCRIPCIÓN	0
PROVINCIA	LA MATRIZ	
GUANO		1
CANTÓN	PARROQUIA	ZONA

Dora Naranjo
(1) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA




RAZÓN: Certifico que la fotocopia que antecede es igual al documento que me fue presentado y devuelto al peticionario, DOY FE.

FECHA **07 DIC 2015**

Dora Naranjo
DRA. MARÍA ISABEL MANCHENO NARANJO
NOTARIA CUARTA CANTÓN RIOBAMBA



"GUANO EXPRESS CIA. LTDA."

Dir: García Moreno y Miguel Peña
 Telf: 2306134 2900833
 Email: guanoexpress1@hotmail.com

ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPANIA GUANO EXPRESS CIA. LTDA.

En la ciudad de Guano, provincia de Chimborazo, a los seis días del mes de junio del año dos mil quince, a las seis horas cuarenta y cinco minutos, en el local ubicado en la calle Av. 20 de Diciembre y Lopez de Galarza, se reúnen los socios de la compañía Guano Express Cía. Ltda., señores Segundo Carlos Tingo Gusqui, Mery del Rocío Hernández Bulla, Edgar Eduardo Barahona Díaz, Jaime Marcelo Pancho Cajamarca, Marco Vinicio Vallejo Bonilla, Fredy Donoso Velastegui, Carlos Angelo Allauca Guananga, Eduardo Yambay Callay, Byron Javier Pazmiño Montero, Diego Orozco Yambay, Carlos Alfonso Vizcaino Coello, Alcides Daniel Vizquete Albán, Mariela Orozco Yambay, Luis Adriano Villa y José Francisco Cabrera, los cuales en conjunto representan el ciento por ciento del capital social de la compañía razón por la que fundamentados en lo dispuesto en los artículos 119 Y 238 de la Ley de Compañías, acuerdan en constituirse en Junta General Universal de socios para tratar sobre el siguiente orden del día:

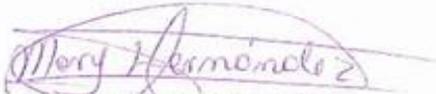
1.- AUTORIZACION PARA CESION DE PARTICIPACIONES.

Bajo la presidencia de su titular Jaime Marcelo Pancho Cajamarca y actuando como secretaria la señora Mery Hernández se instala la sesión y se pasa a tratarse el orden del día aprobado:

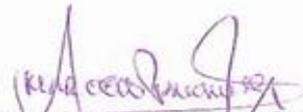
1.- AUTORIZACION PARA CESION DE PARTICIPACIONES:

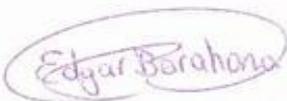
La señora Mery del Rocío Hernández Bulla, expresa que desea ceder a favor del señor Alonso Rogelio Orozco Yanza, cincuenta participaciones de dos dólares cada una de las que posee dentro de esta compañía. Por lo que solicita a la Junta la autorización prevista el artículo 113 de la Ley de Compañías.

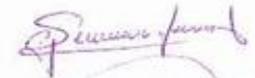
Con el voto favorable de unanimidad de los socios, se autorizan a la señora Mery del Rocío Hernández Bulla, para que realice la cesión de participaciones cuya autorización ha solicitado.


 Mery Hernández Bulla
 GERENTE



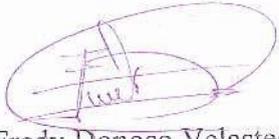

 Jaime Marcelo Pancho Cajamarca
 PRESIDENTE


 Edgar Eduardo Barahona Díaz


 Segundo Carlos Tingo Gusqui


 Alcides Daniel Vizquete Albán


 Marco V. Vallejo Bonilla



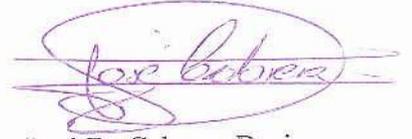
Fredy Donoso Velastegui



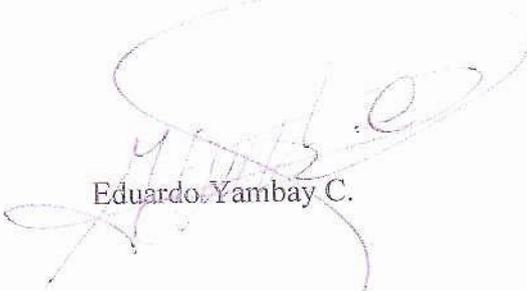
Carlos A. Allauca Guananga



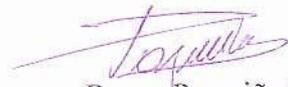
Mariela Orozco Yambay



José F. Cabrera Borja



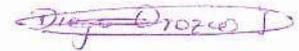
Eduardo Yambay C.



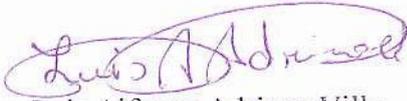
Byron Pazmiño Montero



Carlos A. Vizcaino C.



Diego Orozco Yambay



Luis Alfonso Adriano Villa



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DEL ECUADOR - REGISTRO DE SOCIEDADES
SOCIOS O ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA
No. de Expediente:

37738

No. de RUC de la Compañía:

0691712109001

Nombre de la Compañía:

GUANO EXPRESS CIA. LTDA.

Situación Legal:

ACTIVA

No.	IDENTIFICACIÓN	NOMBRE	NACIONALIDAD	TIPO DE INVERSIÓN	CAPITAL	MEDIDAS CAUTELARES
1	0910136530	ADRIANO VILLA LUIS ALFONSO	ECUADOR	NACIONAL	\$ 20 ⁰⁰⁰	N
2	0601971427	ALLAUCA GUANANGA CARLOS ANGELO	ECUADOR	NACIONAL	\$ 20 ⁰⁰⁰	N
3	0603503459	BARAHONA DIAS EDGAR EDUARDO	ECUADOR	NACIONAL	\$ 20 ⁰⁰⁰	N
4	0603046186	CABRERA BORJA JOSE FRANCISCO	ECUADOR	NACIONAL	\$ 20 ⁰⁰⁰	N
5	0602261968	DONOSO VELASTEGUI FREDY OSWALDO	ECUADOR	NACIONAL	\$ 20 ⁰⁰⁰	N
6	1710568559	HERNANDEZ BULLA MERY DEL ROCIO	ECUADOR	NACIONAL	\$ 100 ⁰⁰⁰	N
7	0603003484	OROZCO YAMBAY DIEGO ALBERTO	ECUADOR	NACIONAL	\$ 20 ⁰⁰⁰	N
8	0604358457	OROZCO YAMBAY MARIELA BELEN	ECUADOR	NACIONAL	\$ 20 ⁰⁰⁰	N
9	0601923998	PANCHO CAJAMARCA JAIME MARCELO	ECUADOR	NACIONAL	\$ 20 ⁰⁰⁰	N
10	0602200883	PAZMIÑO MONTERO BYRON JAVIER	ECUADOR	NACIONAL	\$ 20 ⁰⁰⁰	N
11	0603129537	TINGO GUSQUI SEGUNDO CARLOS	ECUADOR	NACIONAL	\$ 20 ⁰⁰⁰	N
12	0602475030	VALLEJO BONILLA MARCO VINICIO	ECUADOR	NACIONAL	\$ 20 ⁰⁰⁰	N
13	0501869051	VIZCAINO COELLO CARLOS ALFONSO	ECUADOR	NACIONAL	\$ 20 ⁰⁰⁰	N
14	0601315351	VIZUETE ALBAN ALCIDES DANIEL	ECUADOR	NACIONAL	\$ 40 ⁰⁰⁰	N
15	0601718810	YAMBAY CALLAY EDUARDO VINICIO	ECUADOR	NACIONAL	\$ 20 ⁰⁰⁰	N

CAPITAL SUSCRITO DE LA COMPAÑÍA (USD)

400.0000

Se deja constancia que, la presente nómina de socios otorgada por el Registro de Sociedades de la Superintendencia de Compañías, se efectúa teniendo en cuenta lo prescrito en los artículos 18 y 21 de la Ley de Compañías, que no extingue ni genera derechos respecto de la titularidad de las participaciones ya que, en el Art. 113 párrafo segundo, del mismo cuerpo legal, respecto de la cesión de participaciones se dice: "En el libro respectivo de la compañía se inscribirá la cesión y, practicada ésta, se anulará el certificado de aportación correspondiente, extendiéndose uno nuevo a favor del cesionario". Desde luego, el párrafo final del citado artículo determina adicionalmente, que: "De la escritura de cesión se levantará razón al margen de la inscripción referente a la constitución de la sociedad, así como el margen de la matriz de la escritura de constitución en el respectivo protocolo del notario". De lo expuesto se infiere que, es de exclusiva responsabilidad de los representantes legales de las compañías de responsabilidad limitada, así como de los Registradores Mercantiles y Notarios con el acto de registro en los libros antedichos y marginaciones respectivas formalizar la cesión de participaciones de las mismas compañías de comercio.

En tal virtud esta Institución de control societario no asume respecto de la veracidad y legalidad de las cesiones de participaciones, responsabilidad alguna y deja a salvo las variaciones que sobre la propiedad de las mismas puedan ocurrir en el futuro, pues acorde con lo prescrito en el Art. 256 de la Ley de Compañías, ordinal 3°, los administradores de las compañías son solidariamente responsables para con la compañía y terceros: "De la existencia y exactitud de los libros de la compañía". Exactitud que pueda ser verificada por la Superintendencia

FECHA DE EMISIÓN: jue, 3 sep 2015 19:04:53 -0500

SOCIOS O ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA

No. de Expediente:

37738

No. de RUC de la Compañía:

0691712109001

Nombre de la Compañía:

GUANO EXPRESS CIA. LTDA.

Situación Legal:

ACTIVA

No.	IDENTIFICACIÓN	NOMBRE	NACIONALIDAD	TIPO DE INVERSIÓN	CAPITAL	MEDIDAS CAUTELARES
-----	----------------	--------	--------------	-------------------	---------	--------------------

Es obligación de la persona o servidor público que recibe este documento validar su autenticidad ingresando al portal web www.supercias.gob.pe/portaldeinformacion/verifica.php con el siguiente código de seguridad:



S0000394749

Hasta aquí los documentos habilitantes, que se encuentran debidamente certificados e incorporados al presente instrumento a petición de parte.- NOTARIA CUARTA DEL CANTÓN RIOBAMBA.- RAZÓN DE CERTIFICACIÓN Y NUMERO DE COPIAS CONCEDIDAS.- Las copias que anteceden son iguales a los documentos que reposan en el archivo de la Notaría a mi cargo, se otorgó ante mí en fe de ello confiero esta *SL* COPIA, debidamente certificada, firmada, y signada en la ciudad de Riobamba, diciembre siete del año dos mil quince.-

[Handwritten Signature]
Dra. María Isabel Mancheno Naranjo
NOTARIA CUARTA DEL CANTÓN RIOBAMBA



Factura: 002-002-000016233

2015-06-01-06-P00000725



NOTARIA SEXTA DEL CANTON RIOBAMBA.- RAZON.- En la ciudad de Riobamba, capital de la provincia de Chimborazo, República del Ecuador, hoy día lunes siete de diciembre del dos mil quince, yo, Msc. Hernán Patricio Campos Gallegos, Notario Sexto del cantón Riobamba, procedo a MARGINAR en la matriz a mi cargo LA CESION DE PARTICIPACIONES DE CONFORMIDAD AL ART. 113 DE LA LEY DE COMPAÑIAS, EN LA CUAL LA SEÑORA MERY DEL ROCIO HERNANDEZ BULLA CEDE EL TOTAL DE SUS ACCIONES AL SEÑOR ALONSO ROGELIO OROZCO YANZA, MEDIANTE ESCRITURA CELEBRADA EL SIETE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL QUINCE, MARGINACIÓN QUE LA REALIO EN LA MATRIZ DE LA NOTARIA A MI CARGO DE FECHA VEINTE DE FEBRERO DEL DOS MIL CUATRO, conforme consta DE LA COPIA DE ESCRITURA; cuyo documento adjunto al protocolo a mi cargo de lo que doy fe.

Hernán Patricio Campos Gallegos

Msc. Hernán Campos Gallegos
NOTARIA 6ta. DEL CANTON
RIOBAMBA



Número de Repertorio: 2015— 5948

EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN GUANO, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha Nueve de Diciembre de Dos Mil Quince queda inscrito el acto o contrato CESIÓN DE PARTICIPACIONES en el Registro de MERCANTIL de tomo 1 de fojas 248 a 256 con el número de inscripción 39 celebrado entre: ([HERNANDEZ BULLA MERY DEL ROCIO en calidad de CEDENTE], [OROZCO YANZA ALONSO ROGELIO en calidad de CESIONARIO]).

Abg. Esp. Fernando Maji Padilla
Registrador de la Propiedad .

